

Cienfuegos y cuarenta y cuatro mil.



SELLO PRIMERO. QVINIENTOS Y QVARENTA Y QVATRO MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y CINCO.

*L. e. H. De Homme Amen sea a todos
manifiesto que Yo Dona Theresa Andares y Gome
no muger del M^{re} Señor Don Joseph de Bax
Laxi Oñm^{te} Fernandez de Heredia Cavallero
noble de el Reyno de Aragón domiciliado en
la Ciudad de Beaul estando en forma grave
mente y a Dios gracias en mi buen juicio fe
me memoria y palabra clara Casado ve
bocando y amando todos y qualesquier tes
tamentos y codicillos por mi antes de agora
hechos y ordenados agora de nuevo de mi
buen grado y Carta liciencia bago y orden
mi ultimo testamento ultima voluntad
ordinacion y disposicion de todos mis bienes
así muebles como finos en la forma y manera
siguiente Primera m^{te} encomiendo mi alma
a Dios Nuestro Señor Criador y Redentor de
ella a quien humildem^{te} suplico la quie
ra Colocar con sus Santos en el Cielo quan
do de este mundo salga Amen quiero sea en
terrada en el Convento de el Seraphico Padre
Sr. Fr^{co} de ora C^{da} en uno de los enterramientos
que mi Señor y Padre tiene y con el habido*

de mi serafico Padre Sr. Fr. Francisco. Amen quis
es mi voluntad que el mismo y otras
pajas sean a disposicion de la mayor parte
de mis excomulgados abajo por mi dejado de
los que se hallasen presentes en don Cui. el
dia de mi entierro. Amen quis sean pa
gadas mis deudas. Amen deyo por dno de le
gitima herencia a D. Diego Fernandez
de Heredia y Anday y D. Maria Luisa
Fernandez de Heredia y Anday mis hijos
y de el dno Don Joseph Barzaga Olm
Fernandez de Heredia mi marido a
cada uno sueldo de agues y por bienes
muebles y deudas arrebas de tierra en los
montes blancos de don Cui. por bienes re
tos y que otra cosa no puedan pretender
ni alcanzar de mis bienes y hacienda
sino aquello que por mi les sea dejado
en el presente testamento. Amen quis
es mi voluntad que una Toja de perlas
que tengo con la imagen de Santa Be
rta de Seny que me dio mi Señora y
Madre sea dada y dada para ornato
a la Purissima Concepcion del Convento
de San Francisco de don Cui. Amen quis
es mi voluntad que dos anillos de dia
manes los que dioa mi madre y Señora
sean dados desde luego al Convento de
Santo Domingo de don Cui. por reuener
los y ofrendas al Santo. Amen quis
es mi voluntad que lo restante de mi

José y benito, si muriesen los dos mis hijos
sean descendientes de legítimos matrimonios han
an de servir para localias a los Conventos
de San Francisco, de Santo Domingo, de Carme
litas Descalzas, Capilla de Santa Emmerencia
y Capilla y Cruz de San Sebastián y
mi Parroquia de San Salvador de Salm.
Con advertencia que sean aborrajados los
Conventos de San Francisco y Santo Domingo
Item deyo y nombro en heredero fiduciario de
todos mis bienes y hacienda muebles y finos
haciendo y por haber al Dho. M^{te} Señor Don
Joseph de Bardaxi Olm Fernandez de He
redia mi Esposo quando de Viudedad con
obligacion de disponer en los dos mis hijos
dando a qual mas a qual menos a qual
todo y a qual nada, y por muerte de el
Dho. mi Esposo y Marido o no quando de Vi
udedad deyo y nombro en heredero fiduciario
a los Señores Don Diego Andres Sanchez en
sua y Marido y Dona Theresa Violante
Ximeno mis Padres con las mismas circun
stancias de disponer en dos mis hijos dando
a qual mas, menos, todo, o nada, dando les
como les doy facultad para que los dos juntos
o cada uno de por si por su muerte puedan
subrogar uno o uno heredero una fiduciaria
en su lugar con las mismas circunstancias
de haber de disponer en dos mis hijos

Donde á qual way, ó menos, todo, ó nada
Como arriba dize. Item quier y es mi vo
luntad que si los dno mis hijos murieran
menores de edad, ó mayores sin testamento
y sin sucesion de legítimo Maximamente lo
breuñendole el dno mi Esposo y Marido
de deyo en este caso de gracia especial
al dno mi Esposo y Marido, aquellas trece
mil libras de aqueas que me ofrecio de
escriex y haumento de adote en capi
tulos testamentales (que fueron hechos
en dno Cuid. á Catonic de Abril de mil
seiscientos noventa y tres y por el mismo
Juan Fran.º Rubio Notario el presente
testamento testificante, Vecindos y testifi
cador) Con la obligacion de queaya de
gastar dos mil libras de aqueas en la funda
cion de una Capellanía en la Santa Igle
sia Cathedral de dno Cuid. en la Capilla
de Santa Euxemiana celebradera por
mi alma la de dno mi Esposo y mierra
difunta dejando el Patrimonio de aquella
al sucesor que por tiempo de la
casa y mantenidos de mi señor y padre
Don Diego Andrey Sanchez Curanda
y si dno mi Esposo y Marido muriera
sin haber fundado dno Capellanía la
puidan y deban fundar mis Excmos
abax nombrados ó la mayor parte

y que lo Verrante de mis bienes y hacienda
cayga en mis hermanas Doña Anna, Doña
Catharina y Doña Josepha Andax y Jimeno
y de estas en aquellas que tomasen estado
de matrimonio y en falta de ellas a sus hijos
o descendientes legítimos y de legítimos matrimo-
nios y en falta de descendientes de la una her-
mana y de las demás de ellas Vayan en
la otra o otra de ellas y en sus descendientes
en su caso Item digo y nombro en tutores y
curadores de las personas y bienes de los dros
mis hijos y así mismo nombrados a los dros señores
y Don Diego Andax Sanchez de Curanda
Doña Theresa Violante Jimeno mis Padres
a mis hermanos los Altes Condes de Carriana
y a los Marqueses de Villabada que son de
presente, a Don Juan Fernandez de hiedra
Presbítero, a mis tíos Don Miguel Martin Otaz
Andax Caballero de el Abito de Alcavara y
a Doña Josepha Catharina Mathos y a
Doña Anna, Doña Catharina y Doña
Joseph Andax y Jimeno mis hermanas a
Don Joseph Fernandez Panday de Hese-
dia mi señor y esposo, y a los demás que
mis Padres quisieren nombrar a los quales
les doy poder y facultad para ello, a toda sun-
ta o a la mayor parte dei el poder que a tales
tutores y curadores testamentarios segun fuer o
dros observancia Uso y Costumbre de el presente

Reyno et alias partes pudes y debo quieran
do hagan mayor parte de futuro los dho
nros Padres y Cipos y que estos por sus mun-
des Vespentes puedan subrogar cada uno
uno en su lugar Item tipo y nombre
en Exentory y Exoneratory de un al
ura y Concurrencia a los dho nros señores
y Padres a nros hermanos los Alles con-
des de Comanina y a la Marquesa
de Villabride que losor de presente a
Don Juan Hernandez de Heredia su
uitero a Frai Pedro Hernandez de He-
redia a nros hijos Don Miguel Maxim
Olivero Andes y Doña Josepha Catharina
ra Matheo a Doña Anna, Doña Catha-
rina y Doña Josepha Andes y Jimeno
nros hermanas a Don Joseph Hernandez
Bardaxi de Heredia nro Cipos y a los
de mas que nros Padres quisieren nombrar
que para ello les dor facultad a todo o
a la mayor parte a quienes dor todo
el poder y facultad que como a tales
Exentorys testamentarios segun fuere
dho observancia, Uso y Costumbre de
el presente Reyno les puede dar que
siendo asi nro mayor parte
dho nros Padres y Cipos y que estos pue-
dan por sus mundes Vespentes subrogar
uno en su lugar que para ello les dor
facultad y poder. Este es mi Ultimo

testamento Obtenga voluntad ordinacion y dig
ñacion de todo sus bienes con un muelle con
sino el qual quier Valga por testamento
o por Codicillo o por qualquiera otra Ob
ra disposicion que conforme a fuero de el pre
sente Reyno de Aragon Vel alia Valer
puede y debe: Hecho fue Sobrescrito En la ohoque
dad de Jauel adire dias del Mes de octubre del año
contado del Nacimiento de nuestros Señores Jesuchris
to de Mil setecientos, y Uno; siendo a todo ello
presentes por Juego el Licenciado Joseph Franço
y Castellor Canonge de la Santa Iglesia catho
dral de oha Ciudad, y el Doctor Joseph Herman
dez Vicario de la Iglesia Paroquial de san
salvador de la misma Ciudad, y havian en
ella; Hai firmas que de fuero se vequieren que
don Continuada: En la Nota original del
presente Testamento


Sig no de m Ledro Subio Notario Real
del numero, y Arrequeamiento de la
Ciudad de Jauel y resi
dente en ella, que la sobrescrita Continua de
Testamento Viciada, y Justificada por el di
funto Juan Francisco Subio m Padar Nota
rio que fue de oho Numero, y Secretari
de oha Ciudad, cuyas Notas y protocolos
me han sido encomendadas, por el difunto

D. D. Miguel Barrachina Alcalde Mayor que
fue de la referida Ciudad, en el día Diez
y nueve del Mes de Marzo, del año Mil
Seiscientos y Catorce, por auto que paso D. N.
Pedro Marcos Morano Alcalde Viejo de dicha
Ciudad, de su Nota original Saque y con
aquella Comparece; Ten Firmos de
Verdad con Azorumbado Signo, Signo

Certifico que el referido Juram. Loague
en esta publica forma el día Cinco del
Mes de Febrero de Mil Seiscientos quaxen
ta y Cinco años

Rubio Not. y Comisario



GOBIERNO
DE ARAGON